



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1158/32627/2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN LO SUCESIVO), "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. ALEJO BAUTISTA PÉREZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ADOLFO FRANCISCO GUTIÉRREZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN ADELANTE, "EL MUNICIPIO"), Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20 párrafo catorce, que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el párrafo dieciséis del citado artículo, dispone que la Ley determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los municipios e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, prevé en su Anexo 25 y 26 al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento como uno de los principales programas sujetos a reglas de operación durante el citado ejercicio fiscal.
3. Las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020 (en lo posterior, "Las Reglas de Operación"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019, prevén en su numeral 3.2 al "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural" (APARURAL), el cual tiene como objetivo específico *Incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en localidades de hasta 2499 habitantes a través de la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura y la promoción de la participación comunitaria organizada, con especial énfasis en localidades con alto y muy alto grado de marginación e indígena.*
4. Entre los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del programa para acceder a esos apoyos, se encuentra el *presentar evidencia documental de asignación de recursos de la o las contrapartes presupuestales correspondientes, o bien, manifestar en escrito libre que se cuenta con la misma y que estará disponible para tal fin durante el año fiscal*, de acuerdo con el numeral "2.2 Otorgamiento de apoyos", subnumeral "2.2.1 Requisitos generales", inciso d) de las Reglas de Operación.
5. En términos del numeral "2.4.3 Normativa" de las Reglas de Operación, conforme a la disponibilidad presupuestal, la Comisión Nacional del Agua radicará los recursos federales directamente a las cuentas bancarias productiva, específica y exclusiva de los beneficiarios.
6. El Segundo Modificadorio al Anexo Técnico número APARURAL-01/2020, del Segundo Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA número 20-01/2020, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, *Apartado Rural*, se estableció la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE 46 SANITARIOS ECOLÓGICOS, en la etapa que se cita enseguida, en la localidad de El Palo de Lima, municipio de SAN LORENZO TEXMELUCAN, por un monto total de \$41,855.00 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), integrado como sigue:

ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE 46 SANITARIOS ECOLÓGICOS (CONTRALORÍA SOCIAL)

APORTACIÓN	MONTO	MONTO EN LETRA
FEDERAL	\$20,927.00	Veinte Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.
ESTATAL	\$10,464.00	Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.
MUNICIPAL	\$10,464.00	Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$41,855.00	Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dtto. Solo de Vega, Oax.
2020 - 2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dtto. Solo de Vega, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca





- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e) De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Sindico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.
- f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de diciembre de 2020, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Lo anterior considerando que la decisión fue aprobada por 5 concejales de los 5 integrantes del Ayuntamiento.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos.
- i) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Lorenzo Texmelucan, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dtto. Solo de Vega, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dtto. Solo de Vega, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1158/32627/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1158/2020

IDOBRA: 32627

- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para determinar las acciones para coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública que le fue autorizado a "EL MUNICIPIO", sin que ello menoscabe o vulnere la libre administración de su hacienda pública.
- d) La suscripción del presente convenio, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 142, 143 y 144 de su Reglamento.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transfiere recursos presupuestarios estatales a "EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE 46 SANITARIOS ECOLÓGICOS" en su etapa de CONSTRUCCIÓN DE 46 SANITARIOS ECOLÓGICOS (CONTRALORÍA SOCIAL) (en lo subsecuente, "EL PROYECTO") y establecer entre "LAS PARTES" las acciones de coordinación necesarias para el ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará atendiendo la estructura financiera contenida en el Oficio de autorización, así como en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya notificado oficialmente "LA CUENTA" y autorizado a las personas para su manejo.

Asimismo, la entrega de los recursos que ampara el presente instrumento jurídico, estará sujeta a la disponibilidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$20,928.00 (Veinte Mil Novecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), desglosada de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$10,464.00 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo General de Participaciones "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020", sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 y a la aportación que efectúe "EL MUNICIPIO".
- b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$10,464.00 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 33 FONDO III EJERCICIO FISCAL 2020".

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos al calendario financiero anexo al oficio de autorización y/o a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 144 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos estatales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:



a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria, es decir, que la Federación a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos de lo establecido en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género.
- 2) Cubrir el importe de su aportación en tiempo y forma, por lo que no le será transferidos los recursos estatales sin previa acreditación de suficiencia presupuestal de la aportación municipal.
- 3) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".
- 4) Respecto de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento referida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las economías y ahorros presupuestarios y todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio fiscal deberán ser depositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta bancaria productiva específica a cargo de la Secretaría de Finanzas, quedando bajo la responsabilidad de los Ejecutores de gasto la formación de subejercicios.
- 5) Rendir cuentas sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos en términos del artículo 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de la Ley Estatal de Planeación.
- 6) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 32 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas.
- 7) Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020" referidos en la Cláusula Tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.
- 8) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 9) Identificar los recursos entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 10) Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dto. Soala de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,
Dto. Soala de Vega, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca





Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.

- 11) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- 12) Una vez autorizado "EL PROYECTO", la responsabilidad de este recaerá exclusivamente sobre "EL MUNICIPIO", en su carácter de ejecutor de gasto y de encargado de la realización de los mismos, quienes en términos del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán también responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- 13) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 14) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- 15) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- 16) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando en copia certificada la siguiente documentación, que se detalla a continuación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo Texmelucan,
 Dto. Solo de Vega, Oax.
 2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Lorenzo Texmelucan,
 Dto. Solo de Vega, Oax.
 2020 - 2022

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (Impreso y digital) • Contrato (Impreso y Digital) • Fianza de cumplimiento (Impreso y digital) • Fianza de anticipo (Impreso y digital) • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (impreso y digital) • Factura o CFDi (impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital) <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato requisitado (Impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). 	<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de ejecución de proyecto por administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digital) • Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital) • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color (impreso y digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (Impreso y digital). <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital). • Reporte fotográfico a color (Impreso y digital).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<ul style="list-style-type: none"> • Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital) • Acta de Entrega-Recepción (digital) • Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital) • Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital). • Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital). • Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión, en términos del art. 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital) • Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso (Impreso y digital) • Baja de la cuenta bancaria (Impreso y digital).

- 17) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones estatales en materia de fiscalización.
- 18) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 19) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 20) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 21) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 22) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
- 23) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 24) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores. Dicha evaluación se podrá realizar por el Órgano Superior de Fiscalización o a través de la contratación de terceros bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Estatal de Planeación y/o las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1158/32627/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/1158/2020

IDOBRA: 32627



- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos estatales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas, principalmente la de efectuar la aportación municipal.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin que esta pueda exceder del 31 de diciembre de 2020. Lo anterior en la inteligencia de que no se debe contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020. En ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes de dicha fuente de financiamiento deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondiente a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Planeación, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos estatales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 8 de diciembre de 2020.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Lorenzo
Texmelucan,

Dtto. Solo de Vega, Oax.
ALEJO BAUTISTA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN LORENZO TEXMELUCAN, OAXACA

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Gr. ADOLFO FRANCISCO GUTIÉRREZ
Texmelucan, Oax.
SÍNDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (SAN LORENZO TEXMELUCAN), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento denominada "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "CONSTRUCCIÓN DE 46 SANITARIOS ECOLÓGICOS (CONTRALORIA SOCIAL)", de 8 de diciembre de 2020.